



Comité Paralímpico Español

ESTÁNDAR INTERNACIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y APELACIONES

**Jornada Formativa sobre el nuevo
Código de Clasificación del IPC**

M. Paloma Jiménez Calvo
Responsable Relaciones Internacionales
Comité Paralímpico Español



- Después de la evaluación del deportista, podemos
 - ✓ estar de acuerdo con el proceso y con el resultado de la clasificación (clase asignada).
 - ✓ no estar de acuerdo con el resultado de la clasificación o con la forma en que esta ha sido realizada.



- En caso de no estar de acuerdo con el resultado de la Evaluación, con la clase asignada, la forma oficial de recusarlo es mediante la presentación de una **RECLAMACIÓN**.
- En caso de no estar de acuerdo con la forma en que se haya desarrollado la Evaluación, la forma oficial de pedir que se anule esa decisión es mediante la presentación de una **APELACIÓN**.



APELACIONES – se recusa la forma en que se ha desarrollado la evaluación del deportista

- ✓ La evaluación no ha seguido correctamente los procedimientos.
- ✓ No se han aplicado los test que deberían haberse aplicado.
- ✓ El comportamiento y el trato por parte de los clasificadores no han sido los correctos.
- ✓ **Otros ejemplos.**



- **Proceso para la presentación y resolución de una APELACIÓN**
 - ✓ La apelación debe ser presentada por un Organismo Nacional (Comité Paralímpico Nacional /Federación Nacional) dentro de los plazos; 15 días a menos que la Federación Internacional estipule otro plazo.
 - ✓ Cada Federación Internacional debe designar un Organismo de Apelación para la Audiencia y la resolución de las Apelaciones.



- ✓ Para los deportes en los que el IPC funciona como Federación Internacional, o en acontecimientos multideportivos del IPC, incluidos los Juegos Paralímpicos, el Organismo de Apelación es el Tribunal de Apelación de la Clasificación del IPC (el “BAC”).
- ✓ Las Federaciones Internacionales podrán firmar un acuerdo con el IPC para que el BAC del IPC resuelva sus apelaciones.



- ✓ Las apelaciones se presentan en un formulario denominado “Formulario de Comunicado de Apelación” **que debería estar fácilmente disponible en las páginas web de cada una de las Federaciones Internacionales.**
- ✓ A la recepción de la notificación de la Apelación, y antes de aceptarla para su resolución, la Federación Internacional deberá comprobar si el organismo nacional que presenta la Apelación ha cumplido todos los correspondientes procedimientos de Apelación y agotado todos los demás recursos disponibles.



- ✓ La cuota de Apelación será establecida por cada Federación Internacional.
- ✓ La cuota de Apelación del IPC es de 300€.
- ✓ Las decisiones de un Organismo de Apelación son definitivas y vinculantes.



- **RECLAMACIONES** – asignación de una Clase Deportiva a un Deportista, EXCEPTO la clase de No Elegible que no admite reclamación.

Principales cambios respecto al Código de 2007

- ✓ Desaparece la distinción entre EN COMPETICIÓN / FUERA DE COMPETICIÓN. Los procedimientos ahora son distribuidos de diferente forma a lo largo de diversos artículos.
- ✓ Se habilita la posibilidad de que un deportista individual pueda presentar una Reclamación de forma “Directa” (previo consentimiento por el Organismo Nacional).



- ✓ Desaparece el artículo que establecía que la clase deportiva de una deportista, en general, solo podía ser reclamada una vez, salvo circunstancias excepcionales.
- ✓ Desaparece el artículo sobre circunstancias excepcionales.
- ✓ Desaparece el artículo que detallaba las oportunidades de reclamación dependiendo del estatus.



- ✓ Se indica claramente que una Federación Internacional puede reclamar la clase deportiva de un deportista en cualquier momento y que la forma en que los Organismos Nacionales pueden pedir la revisión de la clasificación de un deportista Confirmado es mediante el envío de protestas a la Federación Internacional.
- ✓ Una Federación internacional puede formalizar protestas contra la clase deportiva de un deportista bien mediante el responsable de Clasificación (fuera de competición, o en competición si se hallara presente) o mediante el Clasificador jefe presente en una competición.



- ✓ Se propone la posibilidad de que alguna o todas las partes de la evaluación de un deportista se realicen fuera de competición. Esto ahorraría costes aunque cada Federación Internacional deberá establecer las oportunidades de reclamación y los estatus de clase deportiva que podrán conseguir en este tipo de evaluaciones. En el borrador de julio 2014 se contemplaban opciones como “evaluación remota del deportista”, “concentraciones de clasificación”, “evaluaciones virtuales”, “certificación de centros” que han desaparecido del borrador de este Estándar.



- **Reclamación de clase deportiva dependiendo del ESTATUS**

En Competición:

- ✓ Un NPC/NF puede reclamar a deportistas bajo su jurisdicción inscritos con estatus Nuevo o Revisable que después de la evaluación sean designados como Confirmado, pero no a los que sean asignados un Revisable + Fecha. **Un NPC/NF no puede reclamar a deportistas bajo la jurisdicción de otro NPC/NF, pero puede solicitar a la Federación Internacional que lo haga** (en el borrador del Código no queda del todo claro si esto se puede pedir directamente en competición).



- ✓ La Federación Internacional por propia iniciativa, a través del Responsable de Clasificación o del Clasificador Jefe para la competición puede reclamar cualquier clase de cualquier deportista **independientemente del Estatus.**



- Fuera de Competición:
 - ✓ La Federación Internacional por propia iniciativa, y / o a petición bien fundamentada por parte de uno o preferiblemente varios Organismos Nacionales (NPC/NFs) a través del Responsable de Clasificación puede reclamar cualquier clase de cualquier deportista independientemente del Estatus.



- **Presentación de la reclamación – EN COMPETICIÓN:
al clasificador jefe**

Por:

- ✓ Organismo Nacional (NPC/NF)
- ✓ Federación Internacional

Momento: los plazos concretos son establecidos por cada Federación Internacional

- ✓ Después de la clasificación
- ✓ A una hora determinada después de la publicación de los resultados de la sesión
- ✓ Después de la primera aparición



- **Importante:** la protesta puede ser aceptada o no ser aceptada. En el borrador del nuevo código se introduce la opción de **volver a presentar una Reclamación** cuando sean subsanadas las deficiencias que el Clasificador Jefe hubiera detectado.
- **Si la protesta es aceptada:** se cambiara el estatus del deportista a R y se intentará que el deportista será reevaluado tan pronto como sea posible en esa misma competición y la decisión que emita la Mesa de Reclamación será definitiva y vinculante. Si una reclamación no puede ser resuelta en una competición el deportista seguirá compitiendo en la clase en Revisión hasta que pueda volver a ser evaluado.



Ampliación del plazo para el envío de vuestras aportaciones, comentarios y sugerencias al borrador del Código hasta el **jueves 19 de marzo** a cpe@cpe.csd.gob.es.



Comité Paralímpico Español

Muchas gracias!!!